



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 737-CU-2025
Piura, 27 de noviembre de 2025

VISTO

El Oficio N° 5527-R-UNP-2025 del 26.Nov.2025, el Dr. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura ; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0624-CU-2023, del 19 de diciembre de 2023, se resuelve: ARTÍCULO 1° DESIGNAR, con eficacia anticipada desde el 18 de diciembre de 2023 al 18 de diciembre del 2025, a los integrantes del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura, por el periodo de dos años, de conformidad con el artículo 222° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que queda conformado como sigue: Dr. Francisco Takayama Cieza - Presidente, Dr. Julio Enrique López Castillo – Miembro, Dr. José Lachira Coveñas - Miembro (01 de setiembre del 2023 al 18 de diciembre del 2025)
(...)

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 055-CU-2024, del 20 de febrero de 2024, se resuelve: "(...) ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, al DR. CARLOS ENRIQUE ARELLANO RAMIREZ, como Miembro del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura, en reemplazo del Dr. Julio Enrique López Castillo, a partir del 13 de febrero del 2024 al 13 de febrero de 2026, por las consideraciones expuestas, en la presente Resolución.

(...)"

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en su artículo 220° "De la Conformación: El Tribunal de Honor está conformado por tres (03) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y ratificados por la Asamblea Universitaria".

Que, en el mismo cuerpo normativo, en su artículo 222°, señala la vigencia del Tribunal de Honor: "El Tribunal de Honor tendrá un periodo de duración de dos (02) años contados a partir de su elección".

Que, mediante Oficio 5527-R-UNP-2025 del 26.Nov.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General, con la finalidad de comunicarle que se sirva a incluir la propuesta de los posibles integrantes para conformar el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura, toda vez que la resolución de Consejo Universitario N° 0624-CU-2023 tiene como vigencia hasta el 18 de diciembre de 2025; así mismo se propone de conformidad con el artículo 220° y 222° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura a los siguientes profesionales:

- Dr. Francisco Takayama Cieza Presidente
- Dr. José Lachira Coveñas Miembro
- Dr. Eduardo Salazar Castillo Miembro



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 737-CU-2025
Piura, 27 de noviembre de 2025

Asimismo, indica que, posterior a la designación, se recomienda, elevar la Resolución de Consejo Universitario a la Asamblea Universitaria, para su ratificación en cumplimiento con lo indicado en el artículo 160.5 y 220° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, conforme al artículo N° 160, señala que son atribuciones de la Asamblea Universitaria:
(...)

"160.5 Elegir anualmente el Tribunal de Honor Universitario"

Que, la presente Resolución de Consejo Universitario, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 27 de noviembre de 2025 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir del 19 de diciembre del 2025 al 20 de diciembre del 2027, a los integrantes del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura, por el periodo de dos años, de conformidad con el artículo 222° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que queda conformado como sigue:

- Dr. Francisco Takayama Cieza Presidente
- Dr. José Lachira Coveñas Miembro
- Dr. Eduardo Salazar Castillo Miembro

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER, al **DR. CARLOS ENRIQUE ARELLANO RAMIREZ**, por los servicios prestados como Miembro del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c. RECTOR, VRA, VRI, DGA,UC,UT,OPYPTO, OCAJ, T.H, FACULTADES(14), DEPENDENCIAS 20, INT (04)
47 copias /VAGV


[Firma]
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL


[Firma]
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florio
RECTOR